



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS-
SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA

AUTO RCA No. RC.538.2023

Socorro, 08-09-2023 11:08

El señor **JULIAN ANDRES SERRANO QUIROGA**, identificado con Tarjeta de identidad No. 1.097.099.114 de **Bogotá**, otorga poder a la señora **INES QUIROGA CHINCHILLA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 28168713 expedida en **Guadalupe**, para que, en su nombre y representación, efectué los trámites legales pertinentes a la concesión de aguas.

Que la señora **INES QUIROGA CHINCHILLA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 28168713 expedida en **Guadalupe**, en calidad de **apoderada** del señor **JULIAN ANDRES SERRANO QUIROGA**, identificado con Tarjeta de identidad No. 1.097.099.114 de **Bogotá**, solicita, ante la Corporación Autónoma Regional De Santander -**CAS**- **concesión de aguas** del aljibe denominado LA MUÑOZ, ubicado en la vereda **El Olivo de Guadalupe, Santander**. Para el predio rural denominado **Islita**, vereda **Centro** del municipio de **Guadalupe, Santander**. El agua será utilizada para Uso Doméstico de Dos (04) personas permanentes y cuatro (4) personas transitorias y uso pecuario de ocho (8) Bovinos.

La peticionaria presento junto con el formulario de solicitud los siguientes documentos:

- Poder debidamente autenticado.
- Certificado de Libertad y Tradición No. **321-9850** del predio rural denominado El olivo.
- Fotocopia de la tarjeta de identidad del señor. **JULIAN ANDRES SERRANO QUIROGA** y de la cédula de ciudadanía de la señora **INES QUIROGA CHINCHILLA**.
- Copia de consignación Banco Agrario de Colombia, de tarifas por evaluación ambiental por valor de **\$136.250, oo** No. **442704267** de fecha 19 de Enero de 2023.

Con los anteriores documentos, se conformó y se dio apertura al expediente número **210.20.00277.2023** donde se adelantarán las diligencias administrativas correspondientes, y por ello, inicialmente tendremos en cuenta lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el numeral 11, del artículo 31 la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales deben ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables.

Que la Ley 633 de 2000, en su artículo 96, facultó a las autoridades ambientales para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la Ley.

Mediante **Memorando RCA No. RC.184.2023 de fecha 27 de Julio de 2023**, se hace entrega del expediente número **210.20.00277.2023** a la Ingeniera Ambiental Contratista **KATHERINE ANDREA GONZÁLEZ MANRIQUE** paraa elaborar la respectiva liquidación de las tarifas por concepto de servicio de evaluación.

Con base en lo anterior, se procede en primer lugar a liquidar la mencionada tarifa teniendo en cuenta el acuerdo N° 208 del 29 de junio de 2012, expedido por el Consejo Directivo de la -CAS- "por medio del cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las Licencias Ambientales, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de Control y Manejo Ambiental". En



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





RC.538.2023 - 08-09-2023 11:08

Segundo Lugar y en la parte dispositiva, se ordenará lo correspondiente a la diligencia de inspección ocular.

Que mediante Resolución 1280 de Julio 7 de 2010 el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa.

El valor a cobrar por concepto de administración será el resultado de la aplicación de la Resolución No 0056 de enero 14 de 2008 del Ministerio de Ambiente, en un porcentaje del veinticinco por ciento (25%), el cual se aplicará a la sumatoria de los costos a), b) y c) previstos en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

La Corporación Autónoma Regional de Santander procede a realizar la liquidación de evaluación, de acuerdo al número de funcionarios que deben intervenir en el proceso de evaluación y con el objeto de comparar los dos valores liquidados; si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades las autoridades ambientales se deberá cobrar el menor valor de los obtenidos en los siguientes casos: a) Liquidación de la tabla de tarifa máxima y, b) liquidación acorde a las tablas acorde de tarifa única establecida mediante Resolución 1280 de Julio 7 de 2010.

1) LIQUIDACIÓN DE TASAS POR EVALUACIÓN DE ACUERDO A LA METODOLOGÍA DE TARIFA MÁXIMA.

El valor del proyecto de concesión de aguas solicitada por parte de la señora **INES QUIROGA CHINCHILLA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 28168713 expedida en **Guadalupe** en calidad de **apoderada** del señor **JULIAN ANDRES SERRANO QUIROGA**, identificado con Tarjeta de identidad No. 1.097.099.114 de **Bogotá**, reportan un valor de **SETECIENTOS MIL PESOS (\$700.000) M/CTE**, valor que es menor a los 25 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMV), que se tiene en cuenta para efectuar la liquidación.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1280 de Julio de 2010 esta se aplicará para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMV, y teniendo en cuenta que el proyecto referido equivale a menos de 25 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMV), se procederá a liquidar mediante la tarifa máxima establecida en el Artículo 1° de la citada Resolución.

El valor a cancelar a la CAS por concepto de tarifa de evaluación y seguimiento ambiental para el proyecto en mención, es el valor obtenido en la siguiente tabla:

ESCALA TARIFARIA PARA EL COBRO DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS LICENCIAS AMBIENTALES, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL. (Resolución 1280 de 2010, Artículo 1)	
VALOR DEL PROYECTO	Tarifa Máxima Año 2023
menores a 25 SMMV	\$136.250
igual o superior a 25 SMMV e inferior a 35 SMMV	\$190.906
igual o superior a 35 SMMV e inferior a 50 SMMV	\$272.958
igual o superior a 50 SMMV e inferior a 70 SMMV	\$382.360
igual o superior a 70 SMMV e inferior a 100 SMMV	\$546.463
igual o superior a 100 SMMV e inferior a 200 SMMV	\$1.093.473
igual o superior a 200 SMMV e inferior a 300 SMMV	\$1.640.483
igual o superior a 300 SMMV e inferior a 400 SMMV	\$2.187.493
igual o superior a 400 SMMV e inferior a 500 SMMV	\$2.734.503
igual o superior a 500 SMMV e inferior a 700 SMMV	\$3.828.522





RC.538.2023 - 08-09-2023 11:08

igual o superior a 700 SMMV e inferior a 900 SMMV	\$4.922.542
igual o superior a 900 SMMV e inferior a 1500 SMMV	\$8.204.602
igual o superior a 1500 SMMV e inferior a 2115 SMMV	\$11.568.713

El valor total del proyecto se ha estimado o cuantificado en un valor que es menor a los 25 SMMV los cuales revisada la tabla de tarifa máxima el valor de la tasa por evaluación es de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$136.250) M/CTE**, Correspondiente al año 2023.

La categorización de los profesionales que se encargarán de la Evaluación y Seguimiento del proyecto, está dada con base en la Resolución 0132 de febrero 9 de 2015 proferida por la Dirección General De La CAS.

2) LIQUIDACIÓN DE TARIFAS POR EVALUACIÓN TABLA ÚNICA.

TABLA ÚNICA								
HONORARIOS Y VIÁTICOS								
CATEGORIA DE PROFESIONALES	(a) HONORARIOS	(b) VISITAS A LA ZONA	(c) DURACIÓN DE CADA VISITA	(d) DURACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO	(e) DURACIÓN TOTAL (b*(c+d))	(f) VIÁTICOS DIARIOS	(g) VIÁTICOS TOTALES (b*c*f)	(h) SUBTOTALES ((a*e)+g)
8	\$ 192.000	1	1	2	3	\$ 198.167	\$198.167	\$774.167
8	\$ 192.000	0	0	1	1	\$ 0	\$0	\$192.000
(A) Costo honorarios y viáticos (sumatoria h)								\$966.167
(B) gastos de viaje								\$44.000
© costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$0
costo total (A+B+C)								\$1.010.167
Costo de Administración (25%)								\$252.542
VALOR TABLA ÚNICA								\$1.262.709

De la liquidación anterior, se concluye que la señora **INES QUIROGA CHINCHILLA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 28168713 expedida en **Guadalupe** en calidad de **apoderada** del señor **JULIAN ANDRES SERRANO QUIROGA**, identificado con Tarjeta de identidad No. 1.097.099.114 de **Bogotá**, , deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS- por el concepto de servicios de Evaluación Ambiental de la Concesión de Aguas para beneficio del predio rural denominado **Islita**, vereda **Centro del municipio de Guadalupe, Santander**, departamento **SANTANDER**, la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$136.250) M/CTE**, tarifa correspondiente al menor valor resultante de la tarifa del año 2023, al liquidar los servicios de evaluación por el método de topes máximos de conformidad con lo establecido en el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y la Resolución 1280 del 7 de julio 2010, emanada del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible.

Las tarifas máximas establecidas en la escala tarifaria definida en el presente artículo, deberán ser actualizadas anualmente por las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los grandes centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas por la ley 768 de 2002, de conformidad con el índice de Precios al consumidor (IPC), Total nacional del año inmediatamente anterior, fijado por el Departamento.

En vista de que los señores **INES QUIROGA CHINCHILLA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 28168713 expedida en **Guadalupe** en calidad de **apoderada** del



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



OF.PRINCIPAL- SAN ON
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

cas.gov.co
BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
bucharamanga@cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co
BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
barra@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600
MILAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
milaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velaz@cas.gov.co



RC.538.2023 - 08-09-2023 11:08

señor **JULIAN ANDRES SERRANO QUIROGA**, identificado con Tarjeta de identidad No. 1.097.099.114 de aporte consignación de Banco Agrario de Colombia por valor de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$136.250,00)**; una vez radico su solicitud, esta se tomará como autoliquidación y en consecuencia se aceptará la misma ya que se evidencia que está acorde al valor liquidado para el año 2023.

Que de conformidad con la Resolución DGL No. 1412 de diciembre 10 de 2012, modificada mediante Resolución DGL No. 00001103 de noviembre 25 de 2014, la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S., en su Artículo Tercero, en materia de control y vigilancia de los recursos naturales renovables, delegó algunas funciones en el jefe de la CAS Sede Regional de Apoyo Comunera.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: Admitir y darle trámite a la solicitud formulada por la señora **INES QUIROGA CHINCHILLA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 28168713 expedida en **Guadalupe** en calidad de **apoderada** del señor **JULIAN ANDRES SERRANO QUIROGA**, identificado con Tarjeta de identidad No. 1.097.099.114 de **Bogotá**; tendiente a obtener por parte de la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS, concesión de aguas superficiales del aljibe denominado **LA MUÑOZ**, ubicado en la vereda **SAN JOSE** del municipio de **Guadalupe, Santander**.

SEGUNDO: Aceptar la autoliquidación presentada por la señora **INES QUIROGA CHINCHILLA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 28168713 expedida en **Guadalupe** en calidad de **apoderada** del señor **JULIAN ANDRES SERRANO QUIROGA**, identificado con Tarjeta de identidad No. 1.097.099.114 de, por valor de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$136.250,00) M/CTE**, tendiente a obtener de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S. Concesión de aguas superficiales del aljibe denominado **LA MUÑOZ**, ubicado en la vereda **SAN JOSE** del municipio de **Guadalupe, Santander**, para el beneficio del predio rural denominado **EL OLIVO**, vereda **SAN JOSE** del municipio de **Guadalupe, Santander**.

TERCERO: Ordenar práctica de visita de inspección ocular al aljibe denominado **LA MUÑOZ**, la cual será realizada por el Ingeniero Ambiental contratista, **Katherine González Manrique el día veintiseis (26) de Septiembre de 2023, vereda San José** del municipio de **Guadalupe, Santander**.

Parágrafo 1: Así mismo el interesado se comunicará con el Contratista Comisionado al teléfono 3159268795 para coordinar todo lo relacionado con la diligencia.

Parágrafo 2: El Contratista comisionado procederá a realizar un censo y evaluación de las concesiones otorgadas por el INDERENA y la CAS de la corriente en referencia con el objeto de establecer si existe disponibilidad del recurso hídrico y sus actuales usuarios y/o beneficiarios.

CUARTO: Por la Sede de Apoyo Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, y de conformidad con el Artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, elabórese el aviso correspondiente, el cual deberá enviarse a la alcaldía del Municipio de **GUADALUPE**, para que sea fijado por **el termino de diez (10) días hábiles** en lugar público y visible de ese Despacho, con el objeto de brindar la oportunidad a las personas que se crean con derecho de formular sus oposiciones. Copia del mismo aviso debe fijarse en la cartelera pública de esta Corporación.

QUINTO: La Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, reconocerá el pago de viáticos al contratista comisionado **KATHERINE GONZÁLEZ MANRIQUE** por un valor total



OF. PRINCIPAL - SAN JOSE
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
contactenos@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695
contactenos@cas.gov.co

MALAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
contactenos@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600



RC.538.2023 - 08-09-2023 11:08

de **CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS (\$108.405, 00) M/CTE**, los cuales serán descontados de la consignación N° **442704267** de Banco Agrario de Colombia

SEXTO: Por la oficina de Atención al Público de la Sede de Apoyo Regional Comunera y de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notifíquese personalmente el contenido de la presente providencia a la señora **INES QUIROGA CHINCHILLA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 28168713 expedida en **Guadalupe** en calidad de **apoderada** del señor **JULIAN ANDRES SERRANO QUIROGA**, identificado con Tarjeta de identidad No. 1.097.099.114 de **Bogotá**, quien se pueden ubicar vereda **SAN JOSE**, municipio de **GUADALUPE**, comunicarse al teléfono **3107638746**, a quien se le hará entrega de una copia del presente Auto.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal, se deberá notificar por aviso, tal como lo señala el artículo 69 de la ley 1437 de 2011. El peticionario deberá hacer presencia física el día de la visita de inspección ocular, o nombrar a un delegado que lo represente.

SÉPTIMO: Contra lo dispuesto en la presente providencia no procede recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WBEIMAR HERNANDO PÉREZ BELTRÁN
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera-CAS-

Expediente N° 210.20.00277.2023 Concesión de aguas		
	Nombre	Firma
Proyectó	Ing. Katherine González Manrique	
Revisó y Aprobó	Ing. Wbeimar Pérez Beltrán	



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



OF. PRINCIPAL - SAN PÓN
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
contactenos@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695
contactenos@cas.gov.co

MALAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
contactenos@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
contactenos@cas.gov.co

